

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C. Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020). **RAD No 2020-426**

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Apórtese certificado de tradición del vehículo identificado con placas EFM-511.

SEGUNDO: Acredítese el envío simultáneo de la de la demanda y sus anexos al demandado por medio electrónico, de conformidad a lo pregonado en el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

TERCERO: Apórtese poder otorgado al abogado LUIS HERNANDO VARGAS MORA, el cual deberá acreditarse que fue otorgado desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la sociedad actora y adicionalmente deberá indicarse expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 del Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho).

CUARTO: Remítase por medio electrónico el escrito de subsanación a la pasiva (artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho).

Se pone de presente a la demandante que esta decisión carece de recursos.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN

Firmado Por:

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b66d803c30e4319778751ce594412c2b04ab5a77188535fb14f6598601062745**Documento generado en 03/08/2020 12:45:47 p.m.